

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 06 de diciembre de 2023.

A Despacho del señor Juez, el presente proceso de expropiación instaurado por la ANI en contra de Francisco Javier Pérez y otros, informándole que a la fecha falta nombrar curador ad litem para que represente los intereses de las personas emplazadas.

Así mismo, le informó que la entidad demandante canceló el valor correspondiente a la indemnización a ordenes de este Despacho Judicial, tal como se ve en el infolio que antecede la presente providencia.

De igual forma, que la parte demandante solicitó la corrección del oficio que ordenó la inscripción de la demanda.

Sírvase proveer;

**Vanessa Castrillón C.**  
**Secretaria ad hoc.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**

**Ref.:** Expropiación  
**Rad. No.** 17380 31 12 002 2018 00566 00

**NOMBRA CURADOR AD LITEM COMISIONA PARA ENTREGA ANTICIPADA**  
**TIENE POR NOTIFICADO DEMANDADO Y ORDENA CORREGIR OFICIO**

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretaria que antecede se avizora que el presente trámite tiene diversas solicitudes que será resueltas en su orden así:

1. Frente al nombramiento de curador ad litem: Se evidencia que ya se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Edison Mendoza Saldaña, Hernando Ancizar Perdomo Sepúlveda y Amalia Martínez, así como nadie compareció a nombre de los mencionados se designa a la abogada María Amilbia Villa toro, para que asuma su representación. Por secretaria se ordena notificar a la togada de la designación efectuada.
2. Con respecto a la entrega anticipada solicitada: Atendiendo que la Agencia Nacional de Infraestructura, aportó el valor restante del pago de la indemnización por la franja

de terreno, objeto de contienda, en los términos del numeral 4 del artículo 399 del C.G.P., se ordenará la entrega anticipada de la franja de terreno inmueble identificado con el F.M.I. 162-9346, para lo cual se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, para la diligencia de entrega. Por secretaria realícese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

3. Frente a la notificación del señor Hanps Federick Perdomo Bustos: Se adviera que la parte demandante surtió la notificación del mencionado conforme lo indicado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, así se tendrá por notificado el mismo y se indicara que dentro del término otorgado no contestó la demanda.
4. Con respecto a la corrección del oficio No. 363: Se ordenará por secretaria nuevamente su elaboración teniendo en cuenta que el nombre de una de las demandadas es María Claudia Vásquez y el Nit de la Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P. es 9001344597.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Luis Mario Ospina Rincon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c371cfee28cd53707dd79389e451e8b710f4359347668677c996505ca8436e6**

Documento generado en 06/12/2023 04:24:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**